

BANCO. EXTRACCIÓN DE BONOS DADOS EN CUSTODIA POR QUIEN CARECÍA DE PODERES. EMPLEADO INFIEL DEL DEPOSITANTE. CULPA CONCURRENTE. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD FINANCIERA Y DEL TITULAR DE LOS VALORES. DEPÓSITO\*

HECHOS:

*Una compañía de seguros demandó a un banco por el resarcimiento del valor de bonos externos depositados en custodia en la institución demandada, los que fueron retirados por un empleado del actor que carecía de poderes para efectuar dicho retiro, aduciendo que el ilícito sólo se pudo llevar a cabo debido a la conducta negligente de los dependientes de la entidad financiera. Ésta negó su responsabilidad, alegando la existencia de un mandato aparente respecto de quien efectuó el retiro de los valores. El juez de grado rechazó la demanda. La*

*Cámara revocó la sentencia y determinó la existencia de culpa concurrente entre ambas partes y condenó a la entidad financiera a abonar el 50% del valor de los bonos retirados.*

DOCTRINA:

*Existe conjunción de culpas entre el depositante de bonos en custodia y el banco depositario que los entregó a un empleado infiel de aquél, que carecía de poderes para retirarlos, toda vez que el perjuicio ocasionado por dicho retiro se produjo como consecuencia de la conducta negligente de los dependientes de la entidad financiera*

\*Publicado en *La Ley* del 1º/10/2003, fallo 106.275.

*demandada, que no constataron si quien se llevaba los valores tenía facultades suficientes y, la actitud desaprensiva del actor que posibilitó el acceso de su empleado a documentación irrestricta.*

Cámara Nacional Comercial, Sala E, marzo 7 de 2003. Autos: “La Construcción Cía. Argentina de Seguros c. Banco Mercantil Argentino”.

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD. ADMINISTRADORES. REMOCIÓN JUDICIAL. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. PÉRDIDA DE LA AFFECTIO SOCIETATIS. SOCIEDAD. DISOLUCIÓN. CAUSAS. POR CONSECUENCIA DEL OBJETO O POR IMPOSIBILIDAD SOBREVINIENTE DE LOGRARLO\*

### HECHOS:

*Dos socias de una sociedad de responsabilidad limitada de carácter familiar demandaron a dos administradores para su remoción por mal desempeño de sus cargos y a los demás titulares de las cuotas sociales por disolución y liquidación del ente. Relataron que los administradores no llevaban libros sociales ni convocaron a reuniones, además de llevar cuentas paralelas, evadir impuestos y contratar personal en negro, a lo que debía sumarse el carácter antieconómico de la explotación debi-*

*do a la desidia de los demandados, lo que justificaba la disolución anticipada porque el juez concluyó que no había affectio societatis y que los administradores habían cometido irregularidades. La demanda fue admitida. Apelaron los demandados. La Cámara de Apelaciones confirma lo resuelto.*

### DOCTRINA:

- 1) *Es procedente la remoción de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada que incurrieron en una evidente negli-*

\*Publicado en *La Ley* del 19/9/2003, fallo 106.215.